



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE DOÑA DANIELA CRISOSTOMO SEPULVEDA Y DOÑA
SILVANA ROCO GUTIERREZ.**

DECRETO N° 478

Chillán Viejo, 11 FEB 2011

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

El D.A. N° 455 de 09/02/2011 el cual aprueba complemento convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y CONACE Región del Bio Bio.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios de doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda. Rut. N° 16.250.352-9 y doña Silvana Roco Gutiérrez Rut. N° 14.054.572-4 quienes deberán realizar las funciones mencionadas en el artículo primero de sus contratos de prestación de servicios, el cual rige desde el 07 de Enero del 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan el 31 de Diciembre del 2011.

2.- **PAGUESE**, un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, el gasto que corresponda a la Cuenta N° 2140544001 "Prestación de Servicios", del presupuesto Municipal vigente..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/ALS/DCS/sag.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, **Sec. Municipal**, Control, Administración y Finanzas, DIDECO, Sec. Cultura, Programa Adulto Mayor



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 07 de Enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don **ANDRES LEON SANCHEZ**, Cédula de Identidad N° 11.986.508-5, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda Asistente Social, Rut: N° 16. 250.352-9 domiciliada en Bulnes # 54 de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda., en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"PROFESIONAL DE APOYO DEL PROGRAMA CONACE PREVIENE"**.

Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

- Encargada del Ámbito de Educación
- Encargada del Ámbito Familia.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 07 Enero de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2011

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda., previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$7.189.044 incluido impuesto, según el siguiente detalle.

a) El martes 22 de febrero del 2011 se le cancelarán los honorarios correspondientes al mes de Enero, se le pagara contra entrega de plan de trabajo. La suma de \$599.087 impuesto incluido.

b) De Febrero a Diciembre se le pagará la suma de \$599.087.- incluido impuesto, los últimos 5 días de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, deba ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático asimilado a grado 12° de la E.M. y el reintegro de los gastos propios en que se incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, pagando la Municipalidad los gastos relacionados con la capacitación, Tendrá derecho a 06 días de permiso facultativo, 15 días de feriado legal, y permiso Pre y post natal y Licencias médicas. Tendrá derecho a bono de fiestas patrias y de navidad.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que la prestadora de servicios. no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ANDRES LEON SANCHEZ
ALCALDE (S)

DANIELA CRISOSTOMO SEPULVEDA
C.I. 16.250.352-9



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 07 de Enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde(S) Don **ANDRES LEON SANCHEZ**, Cédula de Identidad N° 11.986.508-5, chileno, casado del mismo domicilio y Dona **SILVANA ROCO GUTIERREZ** Asistente Social, Rut: N° 14.054.572-4, domiciliada en Portal del Libertador, Avenida Portal del Libertador # 213 ,de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Dona **Silvana Roco Gutiérrez**., en adelante se compromete y obliga a desempeñar las labores de "COORDINADORA COMUNAL DEL PROGRAMA CONACE PREVIENE".

Doña Silvana Roco Gutiérrez deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente al Director de Desarrollo Comunitario.

- Representar al CONACE en la Comuna
- Coordinar la gestión técnica y financiera para la adecuada implementación del Previene.
- Insertar y visualizar el Previene a nivel Municipal y Comunal
- Proporcionar el trabajo intersectorial y de coordinación para el logro de los objetivos del Previene, principalmente con salud, educación, SENAME y otros.
- Proporcionar la participación de las distintas áreas del Municipio, así como de las instituciones y organizaciones, públicas, privadas y comunitarias de la comuna, en la instancia de coordinaciones comunales para el tema (comisión comuna).
- Proporcionar instancias de trabajo y participación social para el desarrollo de una política comunal de prevención del consumo de droga.
- Conducir la generación de diagnóstico comunales de la manifestación del fenómeno a fin de intervenir de manera pertinente oportuna i eficaz.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 07 Enero de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Silvana Roco Gutiérrez, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$8.314.020.- impuesto incluido, según el siguiente detalle.

a) El martes 22 de febrero del 2011 se le cancelarán los honorarios correspondientes al mes de Enero, se le pagara contra entrega de plan de trabajo. La suma de \$692.835.- impuesto incluido.

b) De Febrero a Diciembre se le pagará la suma de \$692.835.- incluido impuesto, los últimos 5 días de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Silvana Roco Gutiérrez, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Doña Silvana Roco Gutiérrez, deba ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático asimilado a grado 12° de la E.M. y el reintegro de los gastos propios en que se incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, pagando la Municipalidad los gastos relacionados con la capacitación, Tendrá derecho a 06 días de permiso facultativo, 15 días de feriado legal, y permiso Pre y post natal y Licencias médicas. Tendrá derecho a bono de fiestas patrias y de navidad.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que la prestadora de servicios. no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ANDRES LEON SANCHEZ
ALCALDE(S)

SILVANA ROCO GUTIERREZ
C.I. 14.054.572-4